



NOTA INFORMATIVA

NOVEDADES DE GESTIÓN RDL 30/2020 DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO (TERCER ACUERDO SOCIAL EN DEFENSA DEL EMPLEO)

Con la finalidad de prestar un mejor servicio público y atender a las necesidades de los profesionales vinculados a las gestiones del SEPE, se emite la siguiente Nota Informativa:

1.- NOVEDADES LEGALES.

- Prórroga hasta el 31/01/2021 de los ERTES de fuerza mayor y ERTES por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (en adelante, ETOP) iniciados con el RDL 8/2020 o posteriores.
- Posibilidad de nuevos ERTES iniciados a partir de 01/10/2020, de fuerza mayor o ETOP.
- Los trabajadores afectados por ERTE por RDL 8/2020, 24/2020 o 30/2020 podrán seguir cobrando o iniciar una nueva prestación por desempleo hasta el 31/01/2021.
- Nueva prestación extraordinaria por desempleo para trabajadores fijos discontinuos.

2.- TRÁMITES DESTACADOS.

Las empresas afectadas por ERTE o prórroga deben realizar una nueva solicitud colectiva de prestación antes del 20 de octubre de 2020. **IMPORTANTE: Se debe presentar la solicitud**

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp18secretaria@sepe.es

C/ MIRLO, 4
18014 GRANADA
TEL: 958 24 25 07
FAX: 958 24 25 06
Código DIR3: EA0041583

CSV : GEN-55cf-da77-6a0f-43da-7d5f-6e86-e06a-b106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA LOURDES PINEDA VILLEGAS | FECHA : 05/10/2020 12:01 | Sin acción específica





colectiva a través de la Sede Electrónica del SEPE. Las que se reciban a través del Registro Electrónico serán rechazadas.

Todas las prestaciones en alta en fecha de entrada en vigor del RDL 30/2020 correspondientes a trabajadores afectados por ERTES derivados del COVID 19, serán dadas de baja a 30/09/2020. Se reconocerá un nuevo derecho a los trabajadores que la empresa incluya en la solicitud colectiva enviada antes del 20 de octubre de 2020, con remisión previa de los ficheros de periodos de actividad relativos al mes de septiembre para cerrar la prestación anterior.

Las nuevas solicitudes colectivas basadas en nuevos expedientes de regulación de empleo tendrán un plazo de 15 días hábiles tras la situación de desempleo.

Consumo de días: a partir del 01/10/2020, la prestación reconocida comenzará a consumir días de los derechos que se reconozcan posteriormente, excepto que la situación legal de desempleo posterior y con fecha límite de 01/01/2022 sea por terminación de contrato, por despido por causas objetivas o por cualquier otro motivo si el despido es improcedente.

Cuantía de la prestación: con independencia de su duración, siempre será el 70% de la base reguladora, estando afectada por los topes por hijo a cargo y con independencia de que se hayan percibido más de 180 días de prestación.

A partir del 30/09/2020, no se deducirá de la cuantía de las prestaciones reconocidas por ERTE la parte proporcional a las horas trabajadas en otros empleos que se mantengan. Los trabajadores a quienes se haya deducido anteriormente el importe proporcional al tiempo trabajado en otro empleo tienen derecho a una compensación económica, que se solicitará en la sede del SEPE hasta el 30 de junio del 2021.

Se podrán diferenciar los ERTE de fuerza mayor de los derivados de causas económicas, especialmente en lo relativo a la fecha de finalización de los derechos. Esto será reseñable en el caso de una posible prórroga futura de vigencia de las medidas. Es importante que en la solicitud colectiva en hoja Excel se marque la medida que aparece mediante un desplegable.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





A partir de 01/10/2020, las solicitudes colectivas en sede SEPE no admitirán los supuestos de reducción de jornada. Si se remiten como tales, serán devueltas y todas se tramitarán como suspensión. Mediante envío de ficheros XML mensuales de periodos de actividad, las empresas comunicaran los días del mes que sean equivalentes a la reducción aplicada en el ERTE. Las empresas que mantenga suspensión desde el inicio del ERTE, sin días de actividad y sin reducción, no están obligadas a comunicar ficheros de periodos de actividad.

3.- NUEVA PRESTACIÓN PARA TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS.

En el caso de los trabajadores que estén actualmente incluidos en ERTE, tendrá que tramitarse **solicitud colectiva por parte de la empresa** en el momento en que dejen de estar afectados por dicho ERTE por alcanzarse la fecha en que hubiese finalizado la campaña ordinaria. La solicitud tendrá que presentarse en el modelo específico establecido al efecto, que estará próximamente disponible en Sede Electrónica y se diferenciará en color y forma de la hoja morada de solicitud colectiva.

Por otro lado, aquellos trabajadores fijos discontinuos que se encuentren en situación de inactividad y hayan agotado las prestaciones reguladas en el artículo 25.6 del RDL 8/2020, tendrán que formular **solicitud individual de acceso a prestación contributiva**. Esta prestación no implicará consumo de cotizaciones ni de días consumidos a futuro.

Para no generar confusión, la consulta de prestación o recibo en la sede del SEPE estará deshabilitada desde primeros de octubre y se habilitará a partir del día 20 del mismo mes.

En Granada, a 5 de octubre de 2020

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SEPE

M^a Lourdes Pineda Villegas

www.sepe.es

Trabajamos para ti

3

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-55cf-da77-6a0f-43da-7d5f-6e86-e06a-b106

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA LOURDES PINEDA VILLEGAS | FECHA : 05/10/2020 12:01 | Sin acción específica

